



## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 22.086,85

### TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:

En bines cada CINCUENTA (50) kilos..... \$ 216,33

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos..... \$ 361,01

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 452,04

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 541,66

Engavillar solamente..... \$ 90,46

Cosida bolsa grande..... \$ 80,07

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 541,66

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 494,46

### TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa

Bolsa chica boca redonda..... \$ 253,41

Bolsa con vista cosida a mano ..... \$ 215,76

Transborde de lavadero cosida a mano ..... \$ 233,46

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 11,80) por kilo.

### TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea..... \$ 57.741,10

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**VIGENCIA: desde 1° de abril de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 24.076,66

### TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:

En bines cada CINCUENTA (50) kilos..... \$ 235,81

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos..... \$ 393,53

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 492,76

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 590,45

Engavillar solamente..... \$ 98,61

Cosida bolsa grande..... \$ 87,28

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 590,45

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 539,00

### TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa

Bolsa chica boca redonda..... \$ 276,24

Bolsa con vista cosida a mano ..... \$ 235,20

Transborde de lavadero cosida a mano ..... \$ 254,50

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12,86) por kilo.

### TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea..... \$ 62.943,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.